



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2022-MPL

Lambayeque, 07 de Diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Nota de Envío N 14196/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, que contiene el Oficio N° 00000292-2022-PRODUCE/DGDE, el Director General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción, en observancia al marco institucional de las políticas de promoción y formalización de las MYPE, establecidas en la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, pone a disposición de su personal profesional para que proporcionen la asistencia Técnica para la creación e instalación del concejo Local de la Micro y Pequeña Empresa de Lambayeque - COLOMYPE Lambayeque, mismo que dará inicio a un trabajo colaborativo, sobre dicha materia entre ambos gobiernos.

Que, mediante Informe N° 037-2022/MPL-GM-GDE de fecha 19 de agosto del 2022, Gerente de Desarrollo Económico como área especializada al tema, luego de un análisis y Estudio al Proyecto de Ordenanza que crea el COLOMYPE Lambayeque, Opina que es necesaria la Creación del Concejo Local de la Micro y Pequeña Empresa de Lambayeque - COLOMYPE en la Provincia de Lambayeque, ya que resulta viable económicamente, dado que no generara gasto adicional a los recursos del municipio y viable técnicamente debido a su creación y operatividad.

Que, el artículo 86° de la Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sustenta en su numeral 1.4.- concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial; en el mismo sentido el artículo 86° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sustenta en su numeral 2.1.- Organizar, en coordinación con el respectivo Gobierno Regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local, aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, eco turísticos y de biodiversidad; 2.2.- realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa. Que, de igual forma, el artículo 1° de la Ley N 28015 -Ley de Promoción y Formalización de la micro y pequeña empresa, establece que la misma tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y su contribución a la recaudación tributaria; asimismo, el artículo 4 indica que (...) el estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los (...) Gobiernos Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE.

Que, en la misma línea, el artículo 13° de la acotada norma, indica que los Gobiernos Regionales y Locales promueven la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura productiva, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial, y en los planes de desarrollo local y regional; así como la organización de ferias y otras actividades que logren la dinamización de los mercados en beneficio de las MYPE. Finalmente el artículo 14 indica que el Estado fomenta el desarrollo integral y facilita el acceso a los servicios empresariales y a los nuevos emprendimientos, con el fin de crear un entorno favorable a su competitividad, promoviendo la conformación de mercados de servicios financieros y no financieros, de calidad, descentralizado y pertinente a las necesidades y potencialidades de las MYPE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Lic. José Antonio Eneque Soratuz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL DE CARGA INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Accosstrip Ribicis  
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 15 DIC 2022

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201°  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2022-MPL-PÁG. 02**

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 07-2008-TR, Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley de Competitividad, Normalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y de Acceso al Empleo Decente — Ley MYPE, que sustenta, Los Gobiernos Regionales crean, en cada región, un Consejo Regional de la MYPE (COREMYPE), con el objeto de promover el desarrollo la formalización y la competitividad de las MYPE en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas nacionales concordante con los lineamientos... in fine, de la misma manera en su artículo 81° el Decreto Supremo N° 07-2008-TR, Texto Único Ordenado TUO de la Ley de Competitividad, Normalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y de Acceso al Empleo Decente — Ley MYPE, precisa que, Los Gobiernos Regionales y Locales promueven la inversión privada en la construcción y la habilitación de infraestructura, productiva, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial y en los planes de desarrollo local y regional; así como las organizaciones de ferias y otras actividades que logren la dinamización de los mercados en beneficio de las MYPES... in fine;

Que, objetivo de la presente ordenanza, es crear el Consejo Local de la MYPE (COLOMYPE) de la Provincia de Lambayeque, que permitirá promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de las MYPES y modalidades asociativas en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas locales, regionales y nacionales, mediante la concertación y coordinación entre las diferentes instituciones públicas y privadas y en línea con las políticas sectoriales para lograr el cumplimiento de normativa vigente sobre la materia; así como para elaborar una política pública integral en el municipio que involucre a los actores principales entre ellas la MYPE. Dicha política se planteará con base a los lineamientos establecidos en la Ley N° 28015, el Decreto Legislativo N° 1086, el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 008-2008-TR, el Plan de Desarrollo Económico Local, en concordancia con los planes Regionales y Nacionales.

Que, mediante Informe Legal N° 370-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que resulta necesario la Creación de un Consejo Local para el desarrollo de la Micro y Pequeña empresa, el mismo que facilite el cumplimiento de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa. Debiéndose tener en cuenta que la conformación de la COLOMYPE será conforme a lo precisado en el artículo 2° del presente proyecto de Ordenanza Municipal, asimismo dicho comité será renovada cada dos años. En ese sentido, contando con la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Económico; la GAJ recomienda que el proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Concejo Local de la Micro y Pequeña Empresa (COLOMYPE) de la Provincia de Lambayeque, sea remitido a la Comisión Encargada para su Dictamen correspondiente; posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal en su próxima Sesión Ordinaria, para su aprobación de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 182/2022-MPL-ACM, suscrito por los regidores; Ercilia Sorogastúa Damián, José Jesús Andrés Arévalo Coronado y Lucio Aquino Zeña, miembros de la **COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**, en mérito a las razones expuestas, emiten dictamen recomendando: i) **APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Concejo Local de la Micro y Pequeña Empresa de Lambayeque – COLOMYPE de la Provincia de Lambayeque, ii) **ADOPTAR**, las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con su cumplimiento.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 06 de Diciembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y **POR UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

RECEBIDO 15 DIC 2022

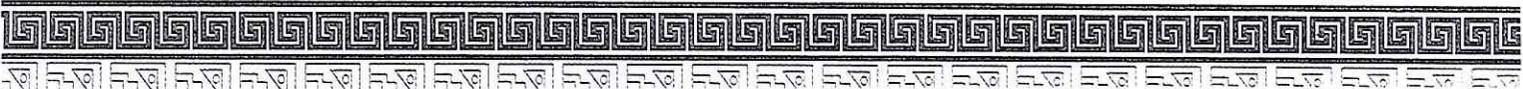
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Lic. José Antonio Brique Soralluz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Néctosip Rivas  
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2022-MPL-PÁG. 03

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONCEJO LOCAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE LAMBAYEQUE – COLOMYPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

### Artículo 1.- Objetivo

Es objetivo de la presente ordenanza crear el Consejo Local de la Micro y Pequeña Empresa (COLOMYPE) de la Provincia de Lambayeque, que permita promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de las MYPE y modalidades asociativas en su ámbito geográfico y su articulación con los planes y programas locales, regionales y nacionales, mediante la concertación y coordinación entre las diferentes instituciones públicas y privadas, y en línea con las políticas sectoriales para lograr el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia; así como para elaborar una política pública integral en el municipio que involucre a los actores principales, entre ellas, las MYPE. Dicha política se planteará con base a los lineamientos establecidos en la Ley N° 28015, el Decreto Legislativo 1086, el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 008-2008-TR, el Plan de Desarrollo Económico Local, en concordancia con los planes regionales y nacionales.

### Artículo 2.- Conformación del COLOMYPE

El COLOMYPE de la Provincia de Lambayeque se renovará cada dos años, y estará conformado por, como mínimo:

- El Alcalde, quien lo preside.
- El Gerente de Desarrollo Económico, quien asume la Secretaría Técnica.
- Un (1) representante de las organizaciones locales privadas de promoción de las MYPE;
- Un (1) representante de los gremios MYPE o de subsector económico o de cadena productiva priorizada en la provincia;
- Un (1) representante de cada una de las municipalidades distritales de la provincia;
- Un (1) representante de las Instituciones de educación superior de la provincia;
- Un (1) representante de los órganos del Gobierno Local directamente relacionados a la promoción, desarrollo y competitividad de las MYPE y modalidades asociativas;
- Un (1) representante de la Agencia Agraria Provincial.

### Artículo 3.- Organización

El COLOMYPE de la Provincia de Lambayeque, para el cumplimiento de sus funciones, adoptará la siguiente organización:

- a) La Presidencia;
- b) La Secretaría Técnica;
- c) La Asamblea del Consejo Local; y
- d) Las Comisiones de Trabajo.

### Artículo 4.- De las Funciones

El COLOMYPE es un órgano consultivo y una instancia de concertación público-privada, conformado por todos los integrantes debidamente acreditados. Entre sus principales funciones tenemos:

- a) Elaborar, aprobar e implementar su plan de trabajo anual.
- b) Concertar, coordinar y articular con actores públicos y privados de apoyo a las MYPE y modalidades asociativas de ámbito local, así como con el COREMYPE.
- c) Supervisar y evaluar, en coordinación con el COREMYPE, el cumplimiento de las políticas, planes, programas y/o proyectos a favor de las MYPE y modalidades asociativas.
- d) Proponer y recomendar la formulación e implementación de políticas, planes, programas y/o proyectos a favor de las MYPE y modalidades asociativas.
- e) Promover la asociatividad y organización de la MYPE, como consorcios, conglomerados y cooperativas.
- f) Impulsar la participación de los gremios MYPE y otras modalidades asociativas en los espacios de representación local en beneficio de los subsectores económicos o cadenas productivas.
- g) Otras funciones que se establezcan en su Reglamento Interno.

RECORRIDO 15.DIC.2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
ALCALDE  
Lic. José Antonio Eneque Sorraluz

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
SECRETARIO GENERAL  
Abog. Marco Antonio Neaciosup Itivas

*¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

**201**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2022-MPL-PÁG. 04**

## Artículo 5.- La Presidencia

La presidencia estará a cargo del Alcalde, o a quien éste designe. Entre sus principales funciones tenemos:

- Representar al COLOMYPE LAMBAYEQUE
- Convocar y presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- Impulsar las propuestas planteadas por los miembros del COLOMYPE LAMBAYEQUE
- Firmar convenios interinstitucionales en beneficio del sector MYPE.
- Coordinar la ejecución de actividades de apoyo en certámenes y eventos en beneficio del sector empresarial.

## Artículo 6.- La Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, y la asume directamente el Gerente. Entre sus principales funciones tenemos:

- Informar y evaluar las acciones concertadas y coordinadas a nivel del COLOMYPE LAMBAYEQUE
- Elaborar y presentar el Plan de Trabajo Anual ante el Consejo.
- Realizar el seguimiento, monitoreo e información de los encargos aprobados por el Consejo.
- Llevar y actualizar el Libro de Actas, registrando los acuerdos y firmas de los integrantes asistentes a las Asambleas del COLOMYPE LAMBAYEQUE
- Informar al Consejo sobre la ejecución o cumplimiento de los acuerdos conforme a los cronogramas establecidos.

## Artículo 7.- De la Asamblea del Consejo Local

La Asamblea del Consejo Local se encuentra conformada por los representantes titulares designados por las instituciones públicas y privadas que conforman el COLOMYPE LAMBAYEQUE. Entre sus principales funciones tenemos:

- Aprobar el Plan de Trabajo Anual.
- Aprobar el Reglamento Interno del COLOMYPE LAMBAYEQUE
- Aprobar la conformación y duración de las comisiones de trabajo.
- Aprobar los informes presentados por las comisiones de trabajo.
- Realizar un seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de promoción a las MYPE en la provincia de LAMBAYEQUE
- Evaluar y aprobar las acciones e informes de las Comisiones de Trabajo.

## Artículo 8.- De las Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por miembros del COLOMYPE, así como instituciones o especialistas que no son integrantes del Consejo con el fin de incrementar la capacidad técnica de las Comisiones. Las Comisiones son creadas y disueltas en las Asambleas del COLOMYPE previa determinación de responsabilidades y evaluación de metas. Las Comisiones de Trabajo deberán realizar un plan de trabajo y presentar un informe sobre las actividades desarrolladas en cada Asamblea Ordinaria.

## Artículo 9.- De las Asambleas

El COLOMYPE LAMBAYEQUE podrá establecer para el cumplimiento de sus funciones Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, a partir de los siguientes lineamientos:

- Las Asambleas Ordinarias serán fijadas seis (6) veces al año, en función de los requerimientos y actividades contenidas en el Plan de Trabajo. Para su convocatoria se tendrá en cuenta la agenda, fecha, local y hora.
- Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando lo convoque la Secretaría Técnica a solicitud de su Presidente o de un tercio de sus miembros.
- El quórum para iniciar las Asambleas es del 50% más uno de sus miembros en primera citación y en segunda citación se lleva a cabo con los asistentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
- Se llevarán actas de todas las asambleas realizadas donde se consignará la fecha, hora y lugar de la asamblea, la agenda, y los acuerdos, así como el registro de asistencia.

*Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

**201**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 15 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROV. DE LAMBAYEQUE  
Lic. José Antonio Eneque Sorraluz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INTERINSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Neciosup Riccis  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 060/2022-MPL-PÁG. 05

### Artículo 10.- Recursos

Por su naturaleza este espacio de diálogo no demanda recursos adicionales al municipio, en tanto que:

- a) La participación de sus miembros es ad honorem.
- b) Las acciones promovidas se realizan conforme a los recursos de sus miembros para contribuir al desarrollo y competitividad de la MYPE.
- c) En el caso que, se requieran recursos para la instalación y/o funcionamiento, estos deberán ser proporcionados por la Secretaría Técnica.

### Artículo 11.- De las Sanciones

Cualquiera de los integrantes del COLOMYPE LAMBAYEQUE que incumpla con las siguientes causales será destituido de su cargo y retirado del Consejo:

- d) Por inasistencia injustificada a sesiones ordinarias o extraordinarias, tres consecutivas o cuatro alternadas.
- e) Por realizar acciones en contra del cumplimiento de los objetivos y metas del COLOMYPE LAMBAYEQUE o que dañen su imagen.
- f) Por mostrar acciones hostiles repetidas, o la agresión física o mental, de palabra o de obra contra cualquier miembro del COLOMYPE LAMBAYEQUE
- g) El acceso indebido o el uso inadecuado de la información perteneciente al COLOMYPE LAMBAYEQUE
- h) Por utilizar el cargo o pertenencia al COLOMYPE LAMBAYEQUE para fines personales.

### Artículo 12.- Supletoriedad

Cualquier situación no prevista en esta ordenanza se deberá remitir a lo establecido en la Ley N° 28015, el Decreto Legislativo 1086, el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 008-2008-TR, así como por acuerdo del COLOMYPE.

### Artículo 13.- Emisión de Disposiciones Complementarias

Facúltase al Titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

### Artículo 14.- Vigencia

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### Artículo 15.- Publicación

ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Lic. José Antonio Eneque Soraluz  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONAL  
  
 Abog. Marco Antonio Nolasco Rivas  
 SECRETARIO GENERAL

#### Distribución:

Alcaldía  
 Secretaría General  
 G. Municipal  
 G. Asesoría Jurídica  
 G. de Desarrollo Económico  
 Portal Transparencia.  
 Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
 limpia y segura!

201  
 Años de historia  
 27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
 (074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

RECIBIDO 15 DIC 2022